



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0462/II/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0074-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

C.C. EUSTACIO ORDAZ PAREDES Y GONZALO ARIEL AGUILAR GÓMEZ,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el folio **cero cero setenta y cuatro guión dos mil diez**, que presentaron ante esta Unidad y fue ingresada a nuestro sistema de solicitudes en línea en representación de la **Coalición de Socios Concesionarios y Operadores del Sindicato de Choferes, Taxistas y Similares del Caribe “Andrés Quintana Roo”, REGISTRO 48**, el día veintinueve de enero del año en curso, para requerir la siguiente información...**1.-COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA del Sindicato de Choferes, taxistas y Similares del Caribe "Andrés Quintana Roo", REGISTRO 48. 2.-COPIA CERTIFICADA DE LOS ESTATUTOS VIGENTES del Sindicato de Choferes, taxistas y Similares del Caribe "Andrés Quintana Roo", REGISTRO 48. 3.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA donde SE APROBARON LOS ESTATUTOS VIGENTES del Sindicato de Choferes, taxistas y Similares del Caribe "Andrés Quintana Roo, REGISTRO 48. 4.-COPIA CERTIFICADA DE LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA, que tenga como punto a tratar MODIFICACIÓN Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS del Sindicato de Choferes, taxistas y Similares del Caribe "Andrés Quintana Roo, REGISTRO 48. La información requerida se encuentra en los Archivos de la Honorable Junta Local de Conciliación y Arbitraje, específicamente en el REGISTRO 48, de agrupaciones y coaliciones, correspondiente al Sindicato de Choferes, Taxistas y Similares del Caribe "Andrés Quintana Roo"... (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por su competencia en la materia, mediante oficio número STyPS/DGTPS/072/2010, de fecha doce del mes y año en curso, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a su oficio UTAIPPE/DG/CAS/0277/II/2010, de fecha 3 del presente mes y año, referente a la solicitud de información identificada con el folio 0074/2010 realizada por los CC. EUSTACIO ORDAZ PAREDES y GONZALO ARIEL AGUILAR GOMEZ, en representación de la Coalición de Socios Concesionarios y Operadores del Sindicato de Choferes, Taxistas y Similares del Caribe “Andrés Quintana Roo” registro 48, a efecto de requerir a esta Secretaría la siguiente información... **1.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA del Sindicato de Choferes Taxistas y Similares del Caribe “Andrés Quintana Roo” REGISTRO 48. 2.- COPIA CERTIFICADA DE LOS ESTATUTOS VIGENTES del Sindicato de Choferes, Taxistas y Similares del Caribe “Andrés Quintana Roo” REGISTRO 48. 3.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA donde SE APROBARON LOS ESTATUTOS VIGENTES del Sindicato de Choferes, Taxistas y Similares del Caribe “Andrés Quintana Roo” REGISTRO 48. 4.- COPIA CERTIFICADA DE LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA, que tenga como punto a tratar MODIFICACION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS, del Sindicato de Choferes, Taxistas y Similares del Caribe “Andrés Quintana Roo” REGISTRO 48. La información requerida se encuentra en los archivos de la Honorable Junta Local de Conciliación y Arbitraje, específicamente en el REGISTRO 48, de agrupaciones y coaliciones, correspondientes al Sindicato de Choferes Taxistas y Similares del Caribe “Andrés Quintana Roo”... (sic).**

Al respecto me permito anexar a la presente el oficio número 148/2010, suscrito por el C. LIC. SERGIO ARTURO RAMIREZ MOXCA, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, dando respuesta por este conducto a la información solicitada

Con anexos. (...) Firma

Por lo cual, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS).

Asimismo, pongo a su disposición copia certificada del oficio 148/2010, de fecha once de los mismos, así como *del Acta Constitutiva del Sindicato de Choferes Taxistas y Similares del Caribe “Andrés Quintana Roo”*, contenidas en un total de diez fojas tamaño carta, de las cuales una es útil por el anverso y nueve por ambos lados, tal y como fueran remitidas por la citada Dependencia en respuesta a lo solicitado y que podrán proporcionarse en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, previa entrega del recibo emitido por la Oficina Recaudadora de la Secretaría de Hacienda, en que



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0462/II/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0074-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

conste el pago de los derechos correspondientes, en términos del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que a la letra prevé:

Artículo 207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:

I. **Por la expedición de documentos en copia simple 0.011 S.M.G. por cada foja tamaño carta y 0.012 S.M.G. por cada foja en tamaño oficio y legal.**

II. a V. ...

En la expedición de copias certificadas, independientemente del número de fotocopias, además del precio de la copia a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se realizará el pago a que se refiere la fracción IV del artículo 188 de esta Ley.

De ahí que, toda vez que solicitó **copia certificada** de los documento de referencia, deberá realizar el pago previsto en el artículo 188 fracción IV de la misma Ley de Hacienda del Estado antes mencionado, que en lo conducente establece:

Artículo 188. Por la legalización de firmas y **copias certificadas** que se expiden de constancias y documentos existentes en las oficinas públicas, se pagara conforme a las siguientes tarifas:

I a III. ...

IV. Otras legalizaciones o certificaciones. 1.73 S.M.G. ...

Por lo que en suma, Usted deberá realizar, ante la Recaudadora de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado, de su elección, el pago por concepto de derechos por 19 (DIECINUEVE) FOTOCOPIAS TAMAÑO CARTA a razón de 0.011 S.M.G. cada una, más los derechos correspondientes a 2 (DOS) certificaciones de los documentos mencionados en párrafos precedentes a razón de 1.73 S.M.G., cada una.

Reiterándole que la información se pone a su disposición tal y como fuera proporcionada por la STyPS en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que al respecto señala:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Razón por la cual, la información que usted solicitó referente a las *copias certificadas de los Estatutos vigentes, Acta de Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria donde se aprobaron los Estatutos vigentes; así como de la Convocatoria de Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria, que tenga como punto a tratar modificación y aprobación de los Estatutos del Sindicato de Choferes Taxistas y Similares del Caribe “Andrés Quintana Roo”, no pueden serle proporcionadas toda vez que no obran en sus archivos, por las razones que la misma Dependencia expuso en su escrito de cuenta, acorde al artículo 11 del Reglamento ya citado, que sobre el particular dispone:*

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; **cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia;** cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

Por lo que nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0462/II/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0074-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**

VERSIÓN PÚBLICA